

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Folios: 2

Radicación: 00032425 00000001
Fecha (AMD): 2001-11-28 16:49:27
Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETITION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re.: Código 02-01-538
Expediente No. 00-32.425
Solicitud de Patente
S.A. WHITE MARTINS

En relación con el Expediente de la referencia por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarles se sirvan proceder a efectuar el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** de la solicitud aquí contenida.

Para tal efecto acompaño el comprobante de pago por concepto de \$ 300.000.00, recibo No. 75.101/01

De Ustedes Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU
T.P. #2.978 del C.S.J.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00032425 00000001
Fecha (AMD): 2001-11-28 16:49:27
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 75.101
FECHA : NOVIEMBRE 28 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO GRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6653493	28/11/2001	373.440.00

***** CONCEPTO *****

IDENTIFICACION	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50045-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	300.000.00
	TOTAL :	\$ 300.000.00

TRICENTOS MIL PESOS

RECEBIBLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

21

375
2007-04-19

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00-32425
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	34571

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- *Capítulo descriptivo original folios 4 a 8.*
- *Dibujos presentados folios 11 y 12, correspondientes a 2 figuras.*
- *Capítulo reivindicatorio original folio 9, correspondiente a 2 reivindicaciones. El capítulo reivindicatorio consta de una (1) reivindicación independiente y una (1) dependiente de ésta.*
- *La solicitud no invoca prioridad.*

2. Objeto de la invención:

*El título original de la solicitud es: **Procedimiento para enfriamiento de productos alimenticios y equipo para la realización del procedimiento.***

De acuerdo al título, capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujos, la presente solicitud se refiere a un procedimiento y equipo para enfriamiento productos alimenticios en particular pollos utilizando nitrógeno líquido, durante el transporte de los mismos.

*La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **F25D 17/00, 23/12.***

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha

22

anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, se encontró que antes del **05 de mayo de 2000**, fecha de la solicitud, **un (1) documento** que podría afectar la patentabilidad de la solicitud:

N°	Documento N°	Título	Fecha de Publicación
D 1	BR 94 02369	Processo para resfriamento de produtos alimenticios e equipamento para a realização do processo	1996-01-09

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: “Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.” “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

Reivindicación 1: Equipo para enfriamiento de productos alimenticios, que comprende un túnel (3) por donde pasan los productos alimenticios, el que presenta aislamiento térmico (6) y se mantiene en una posición elevada por medio de pies (4), dicho túnel está constituido por módulos de sección transversal (5), y presenta un sistema de ventilación y agotamiento (8, 9), así como un sistema de control y suministro de flujo de agente de enfriamiento (11, 12, 13, 14), dicho sistema comprendiendo un termopar (13) para medición de la temperatura interna del túnel así como un panel eléctrico (14) con controlador de temperatura, caracterizado por el hecho de que el túnel (3) presenta guías (15) en la parte superior para el transporte de pollos, y el sistema de control y suministro de flujo de agente de enfriamiento comprende árboles de inyección (11) colocados verticalmente y presentando picos de asperjar (12).

El documento D1 enseña, en el capítulo descriptivo páginas 1 a 5, reivindicaciones 1 a 5 y figuras 1 y 2; la misma solicitud presentada por el solicitante en la fecha relacionada, de manera que es un equipo de enfriamiento de productos alimenticios, entre ellos el pollo, que comprende un túnel (3) por donde pasan los productos alimenticios, el que presenta aislamiento térmico (6) y se mantiene en una posición

elevada por medio de pies (4), dicho túnel está constituido por módulos de sección transversal (5), y presenta un sistema de ventilación y agotamiento (8, 9), así como un sistema de control y suministro de flujo de agente de enfriamiento (11, 12, 13, 14), dicho sistema comprendiendo un termopar (13) para medición de la temperatura interna del túnel así como un panel eléctrico (14) con controlador de temperatura, caracterizado por el hecho de que el túnel (3) presenta guías o norias (2) en la parte superior para el transporte de pollos, y el sistema de control y suministro de flujo de agente de enfriamiento comprende árboles de inyección (11) colocados verticalmente y presentando picos de asperjar (12), con la única aclaración que con las guías o norias (2) van las guías (15) para el transporte de los pollos, también incluidas en los dibujos, solo con numeración específica.

Las enseñanzas del documento D1, afectarían la novedad de lo reclamado en las reivindicaciones 1 y 2, porque todas y cada una de las características allí definidas habrían sido divulgadas antes, en este documento.

Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

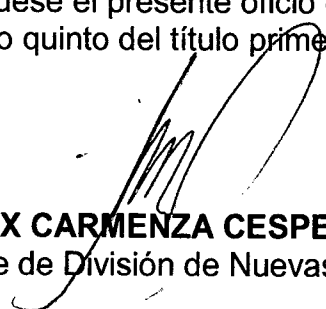
Para el caso concreto de la solicitud en estudio, una persona del nivel técnico medio versada en la materia, ensayaría las soluciones propuestas en el documento D1 relacionado, para llegar a la solución propuesta, porque al estar los documentos antes enumerados, incluidos en el estado de la técnica, dichos conocimientos formarían parte de su capacitación técnica, por tanto las reivindicaciones 1 y 2, serían objetadas por falta de novedad y además por falta de nivel inventivo.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se **podrían** ver afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	BR 94 02369	1 y 2	Novedad y Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

19 ABR. 2007

Concepto Técnico Nº 564	Examinador Técnico: 202051
-------------------------	----------------------------



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Ministério da Indústria, do Comércio e do Turismo
Instituto Nacional da Propriedade Industrial

(11) (21) **PI 9402369-7**

(22) Data de Depósito: 10/08/94

(43) Data de Publicação: 09/01/96 (RPI 1310)

(51) Int. Cl.:
F22D 23/12



(54) Título: Processo para resfriamento de produtos alimentícios e equipamento para a realização do processo.

(71) Depositante(s): S.A. Vinte Milímetros. (BR/94.)

(72) Inventor(es): Antonio José Gonçalves Pinto.; Fabio Martins Miranda.; Teresa Cristina Sagar Gomes.; Walter de Toledo Moura.

(74) Procurador: Darnemann, Siemen, Elger & Partners Moraes.

(57) Resumo: Patente de invenção: "PROCESSO PARA RESFRIAMENTO DE PRODUTOS ALIMENTÍCIOS E EQUIPAMENTO PARA A REALIZAÇÃO DO PROCESSO". Refere-se a presente invenção a um processo e equipamento para resfriamento de fargos utilizando nitrogênio líquido, onde o fargo (1), ao sair do chiller de água gelada, é colocado nas nádeas (2), seguindo então para o interior do túnel (3) onde recebe diretamente jatos de nitrogênio líquido, e percorre o interior do túnel (3) onde é resfriado pelo gás gelado. O equipamento compreende um túnel, elevado por pés (4), que envolve as nádeas (2), sendo o túnel constituído de módulos de seção transversal (5), isolado termicamente, disposto de portas laterais (7), ventiladores (8) e sistema de aquecimento (9), sendo o nitrogênio líquido injetado através de bico (11).

